



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 013-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de marzo de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles treinta de marzo de 2022, como Punto de Agenda: **"AUTORIZAR** la transferencia financiera por el importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (387,991.00), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 442: Gobierno Regional Apurímac, a favor de la Contraloría General de la República destinado a cubrir el 50% de la deuda por la retribución económica del año 2020, 100% de la retribución económica del año fiscal 2021 y el 6% de designación para el proceso de auditoría del año 2021 y 2022", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 158-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 11 de marzo de 2022, el Gobernador Regional encargado del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo del proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando el Informe N° 425-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 02 de marzo de 2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficio N° 000222-2022-CG/GAD de fecha 01 de febrero de 2022 de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República;

Que, la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como para optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales,







## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 371-2019-CG prescribe en el artículo 1° "Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y otras Entidades, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución";

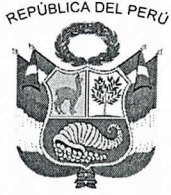
Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe "Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treinta de marzo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia financiera por el importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (387,991.00), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 442: Gobierno Regional Apurímac, a favor de la Contraloría General de la República destinado a cubrir el 50% de la deuda por la retribución económica del año 2020, 100% de la retribución económica del año fiscal 2021 y el 6% de designación para el proceso de auditoría del año 2021 y 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
CONSEJO REGIONAL**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



  
**LAUREANO APARCO CUEVAS**  
**CONSEJERO DELEGADO**